

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 18 de febrero de 1988****por la que se aprueba el programa para la detección de los residuos de hormonas
presentado por Bélgica****(Los textos en lengua francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)****(88/200/CEE)****LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,****HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 86/469/CEE del Consejo, de 16 de septiembre de 1986, relativa a la detección de residuos en los animales y carnes frescas⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que, en el documento de fecha 5 de junio de 1987, Bélgica presentó a la Comisión un programa en el que se precisaban las medidas adoptadas a nivel nacional para la detección de los residuos de las sustancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE;

Considerando que, tras ser examinado, dicho programa modificado se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 86/469/CEE, y, en particular, al apartado 1 de su artículo 4;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Artículo 1

Queda aprobado el programa para la detección de los residuos de las sustancias mencionadas en los grupos I y II de la letra A del Anexo I de la Directiva 86/469/CEE, presentada por Bélgica.

Artículo 2

Bélgica adoptará las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para llevar a cabo el programa contemplado en el artículo 1.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de Bélgica.

Hecha en Bruselas, el 18 de febrero de 1988.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 275 de 26. 9. 1986, p. 36.